



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
EJECUTANTE: JAIME RUIZ GARCIA Y OTRO.
EJECUTADO: HILDA TARIFA MEJIA
RADICACIÓN No. 20001 40 03 002 2019 00077 – 00.

Veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que para resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la providencia de fecha 03 de diciembre de 2019 que rechazó la contestación de la demanda por extemporánea, se hace necesario que en el término de la distancia el juzgado de primera instancia nos envíe las siguientes piezas procesales: copia del cuaderno de notificación y del escrito por medio del cual la parte demandada contestó la demanda, toda vez que las piezas procesales remitidas resultan insuficientes, para resolver el recurso de alzada acorde a lo previsto en el inciso tercero del artículo 324 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO